



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010626 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

16 DE ABRIL DE 1994

5385

No. 7371

## JUICIO AGRARIO

**JUICIO AGRARIO: 592/93.**  
**POBLADO: "ENCRUCIJADA TERCERA"**  
**MUNICIPIO: CARDENAS**  
**ESTADO: TABASCO**  
**ACCION: AMPLIACION DE EJIDO**

MAGISTRADO PONENTE: LIC. JORGE  
LANZ GARCIA.  
SECRETARIO: LIC. RAFAEL GARCIA SI-  
MERMAN.

México, Distrito Federal a diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y tres:

VISTO para resolver el juicio agrario número 592/93, que correspondiente al expediente 1322, relativo a la solicitud de ampliación de ejido, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "ENCRUCIJADA TERCERA SECCION", ubicado en el Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco; y

### RESULTANDO

PRIMERO: Por Resolución Presidencial de fecha 17 de Diciembre de 1958 publicada en el Diario Oficial de la Federación de Julio de 1959 celebrada el referido poblado por concepto de dotación de tierras de una superficie total de 2309-60-00 (DOS MIL TRESCIENTAS NUEVE HECTAREAS SESENTA AREAS) para beneficiar a 95 (NOVENTA Y CINCO) capacitados habiéndose ejecutado dicha resolución el 4 de Mayo de 1960.

SEGUNDO: Mediante escrito de fecha 12 de Julio de 1988 un grupo de campesinos localizado en el poblado de referencia se dirigió al gobernador en el Estado de Tabasco solicitando tierras por concepto de ampliación de ejido señalando como probable afectación de tierras baldíos propiedad de la nación.

TERCERO.- Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta en el Estado, ésta instauró el expediente respectivo el nueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, registrándolo con el número 1322.

CUARTO.- La solicitud de referencia se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el cinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

QUINTO.- Su asamblea general celebrada el seis de abril de mil novecientos ochenta y nueve, fueron electos los señores Félix Pérez Santiago, José Olán Pérez y Fidel Pérez Domínguez, como Presidente,

Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo, a quienes el Ejecutivo Local expidió los nombramientos el seis de junio del mismo año.

SEXTO: Mediante oficios números 1939 y 3607 de fechas veinte de febrero y tres de abril de mil novecientos ochenta y nueve, la comisión Agraria Mixta designó a Nelson Mares Alfonso, para que procediera a investigar el aproximamiento de las tierras concedidas en dotación al poblado solicitante y ala formación del censo agrario, quien rindió su informe el primero de mayo y catorce de abril de mil novecientos ochenta y nueve, en el que señale que respecto a las tierras solicitadas, inspeccionó una superficie total de 242-00-00 (doscientas cuarenta y dos) hectáreas, localizada en tres polígonos diferentes, en posesión del poblado solicitante, quien la explota en la agricultura y ganadería, encontrando un total de ciento noventa cabezas de ganado entre mayor y menor, así como plantaciones de cacao en producción, coco y plá-

tano, pastos estrella de agrica, natural y zacate hito, señalando el comisionado que la posesión la tienen desde el año de mil novecientos cincuenta y ocho; en relación al aprovechamiento del ejido, anexa a su informe acta levantada el seis de abril de mil novecientos ochenta y nueve, en la dotación, encontrándolas en completa explotación agropecuaria, ya que se observaron plantaciones de cacao, maíz, coco, plátano y pastizales. Por lo que respecta el censo agrario, anexa a su informe el acta de clausura correspondiente de fecha seis de abril de mil novecientos ochenta y nueve, de la que se obtuvo como resultado la existencia de 23 (veintitres) capacitados en materia agraria.

SEPTIMO.- Con oficio número 10645 de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, la Comisión Agraria Mixta designó a José Aristi Baños Jiménez, para que trasladándose al poblado de que se trata, procediera a practicar trabajos técnicos e informativos, quien rindió su informe el diez de enero de mil novecientos noventa, al que anexa el plano informativo del radio legal de afectación, indicando que dentro del mismo se localizan los ejidos "Encrucijada", "El Santuario", "Poza Redondo", "La Fe", "Las Coloradas" y "Alfredo V. Bonfil", asimismo se localizan tres predios rústicos de propiedad particular, con superficies de 25-00-00 (veinticinco), hectáreas, 230-00-00 (doscientas treinta) hectáreas y 30-00-00 (treinta) hectáreas, de agostadero en explotación por sus respectivos propietarios y por lo que respecta a la superficie señalada como de probable afectación, informa el comisionado que se localiza en tres polígonos que tienen su posesión los solicitantes, de la siguiente forma: Polígono I, con superficie de 41-49-22 (cuarenta y una hectáreas, cuarenta y nueve áreas, veintidós centiáreas), polígono II, con una superficie de 60-06-21 (sesenta hectáreas, seis áreas, veintiuna centiáreas) y polígono III, con una superficie de 76-97-65 (setenta y seis hectáreas, noventa y siete áreas, sesenta y cinco centiáreas), de agostadero que hacen un total 179-53-08 (ciento setenta y ocho hectáreas, cincuenta y tres áreas, ocho centiáreas).

Obra en el expediente certificación expedida por el Registro Público de la Propiedad en Cárdenas, Tabasco, de fecha veintitres de febrero de mil novecientos noventa, en la que se asienta que los polígonos mencionados, no se encuentran registrados a nombre de persona alguna.

OCTAVO.- Con los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta aprobó su dictamen el treinta de mayo de mil novecientos noventa, en sentido positivo, considerando procedente ampliar al poblado de que se trata con una superficie total de 178-53-08 (ciento setenta y ocho hectáreas, cin-

uenta y tres áreas, ocho centiáreas) de agostadero, de terrenos baldíos propiedad de la Nación, que se tomará de la siguiente forma: Polígono I, con 41-49-22 (cuarenta y una hectáreas, cuarenta y nueve áreas, veintidós centiáreas), polígono II, con una superficie de 60-06-21 (sesenta hectáreas, seis áreas, veintiuna centiáreas) y polígono III, con una superficie de 76-97-65 (setenta y seis hectáreas, noventa y siete áreas, sesenta y cinco centiáreas), para beneficiar a 19 (diecinueve) capacitados, toda vez que de la revisión practicada al censo agrario, se desprende que cuatro personas de las que fueron consideradas en el acta de clausura de la junta censal, no tienen capacidad agraria, habiéndose sometido a la consideración del Gobernador del Estado, sin que obre en autos que éste haya emitido su mandamiento.

NOVENO.- El Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en el Estado de Tabasco, mediante oficio número 8035 de veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa, emitió su opinión en sentido positivo en los mismos términos del dictamen de la Comisión Agraria Mixta.

DECIMO.- El Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de fecha diez de marzo de mil novecientos noventa y tres, aprobó su dictamen en sentido positivo, considerando procedente conceder al poblado solicitante por concepto de ampliación de ejido, una superficie total de 178-53-08 (ciento setenta y ocho hectáreas, cincuenta y tres áreas, ocho centiáreas) de agostadero, de terrenos baldíos propiedad de la Nación, según certificación expedida el veintitres de febrero de mil novecientos noventa, por el Registro Público de la Propiedad integrada por tres polígonos con superficie de 11-49-22 (cuarenta y una hectáreas, cuarenta y nueve áreas, veintidós centiáreas), 60-06-21 (sesenta hectáreas, seis áreas, veintiuna centiáreas) 76-97-65 (setenta y seis hectáreas, noventa y siete áreas, sesenta y cinco centiáreas).

UNDECIMO.- Por auto de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres, se tuvo por radicado en este Tribunal Superior, el expediente de ampliación de ejido de que se trata, registrándose con el número 592/93, notificándose el proveído correspondiente a los interesados y comunicándose por oficio a la Procuraduría Agraria; y

#### CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos: tercero transitorio del Decreto por el que se reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o., Fracción VIII y cuarto transitoria, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- Que del estudio practicado a las actuaciones que integran el expediente que nos ocupa, se concluye que el procedimiento se llevó a cabo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 272, 273, 275, 276, 287, 291, 304 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicada en cumplimiento a lo ordenado en el artículo tercero transitorio del Decreto señalado en el considerando precedente.

TERCERO.- Que el derecho del núcleo peticionario para solicitar ampliación de ejido, ha quedado demostrado al comprobarse que explotan las tierras que le fueron otorgadas por concepto de dotación y que tiene capacidad legal para ser beneficiado por esta vía, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 187, fracción II y 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria y que de la revisión practicada al censo levantado en el poblado que nos ocupa, resultó que (diecinueve) campesinos reúnen los requisitos que establece el artículo 200 de la citada Ley, en la inteligencia de que la junta censal consideró a veinticuatro, sin embargo los indicados con los números, tres, nueve, diez y catorce, correspondientes a Esmeralda Castro Carreta, Edilia Castro Carreta, Irma Pérez Domínguez y Susana Olán Pérez, no reúnen los requisitos de capacidad individual establecidos en el precepto legal invocado, toda vez que su ocupación habitual no es la de trabajar personalmente la tierra, siendo por lo tanto los nombres de los capacitados los siguientes: 1.- Edén Grenne Sánchez, 2.- David Castro Carreta, 3.- Bartolo Pérez Ventura, 5.- Ener Pérez López, 5.- Ariel Sosa Castellano, 6.- Víctor M. Pérez López, 7.- Estéban Servín García, 8.- Iturbide Pérez Domínguez, 9.- Rosario Olán Pérez, 10.- Paulino Olán Pérez, 11.- Félix Pérez Santiago, 12.- Fidel Pérez Domínguez, 13.- José Olán Pérez, 14.- Marcelo Olán Pérez, 15.- Rosalino Olán Pérez, 16.- Manuel Olán de Dios, 17.- José Grael Peralta, 18.- Leovigildo Pérez Santiago y 19.- Marcial Pérez Santiago.

CUARTO.- Que de conformidad con los trabajos técnicos e informativos practicados por José Aristi Baños Jiménez, quien rindió su informe el diez de enero de mil novecientos noventa, así como del plano informativo del radio legal del poblado promovente, se llegó al conocimiento que dentro del mismo se localizan seis ejidos definitivos y tres predios rústicos de propiedad particular que dado su régimen de propiedad, extensión de los mismos, calidad de las tierras y tipo de explotación, resultan inafectables para la presente acción agraria.

ria, de conformidad con los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que respecta a los señalados como de probable afectación por el núcleo peticionario, dentro del citado radio se localizan tres polígonos con superficies de 41-49-22 (cuarenta y una hectáreas, cuarenta y nueve áreas, veintidos centiáreas), 60-06-21 (sesenta hectáreas, seis áreas, veintiuna centiáreas) y 76-97-65 (setenta y seis hectáreas, noventa y siete áreas, sesenta y cinco centiáreas), que hacen un total de 178-53-08 (ciento setenta y ocho hectáreas, cincuenta y tres áreas, ocho centiáreas) de agostadero, que de acuerdo con la certificación expedida por el Registro Público de la Propiedad en Cárdenas, Tabasco, de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos noventa, no se encuentran inscritos a nombre de persona alguna, por lo que constituyen terrenos baldíos propiedad de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3o. y 4o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías y por lo tanto afectables con fundamento en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO.- Como consecuencia a lo señalado en el considerando anterior, procede fincar la ampliación de ejido en favor del poblado denominado "ENCRUCIJADA TERCERA SECCION", Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, en una superficie total de 178-52-08 [ciento setenta y ocho hectáreas, cincuenta y tres áreas, ocho centiáreas], de agostadero, de terrenos baldíos propiedad de la Nación, integrada de la siguiente forma: Polígono I, con 41-49-22 (cuarenta y una hectáreas, cuarenta y nueve áreas, veintidos centiáreas); polígono II, con 60-06-21 (sesenta hectáreas, seis áreas, veintiuna centiáreas), y polígono III, con 76-97-65 (setenta y cinco centiáreas), que resultan afectables con fundamento en el Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, destinándose dicha superficie para satisfacer las necesidades agrarias de 19 (diecinueve) campesinos capacitados y en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria vigente.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos; 43 y 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o., y de la fracción II del cuarto transitorio de la Ley orgánica de los Tribunales Agrarios, se

#### RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la ampliación de ejido promovida por campesinos del poblado denominado "ENCRUCIJADA TERCERA SECCION", Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Es de concederse y se concede al poblado referido en el resolutivo anterior, por concepto de ampliación de ejido, de 178-53-08 (ciento setenta y ocho hectáreas, cincuenta y tres áreas, ocho centiáreas) de agostadero, integrada de la siguiente forma: Polígono I, 41-49-22 (cuarenta y una hectáreas, cuarenta y nueve áreas, veintidos centiáreas); polígono II, con 60-06-21 (sesenta hectáreas, seis áreas, veintiuna centiáreas); y Polígono III, con superficie de 76-97-65 (setenta y seis hectáreas, noventa y siete áreas, sesenta y cinco centiáreas), de terrenos baldíos propiedad de la Nación, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria de conformidad con el plano proyecto que obra en autos, en favor de 19 (diecinueve) capacitados que se relacionan en el considerando tercero de esta constancia. Esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la expropiación económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

TERCERO.- Publíquense; esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal; inscribáse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer la cancelación respectiva; asimismo, inscribáse en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos agrarios correspondientes, de acuerdo con las normas aplicables y conforme a lo establecido en esta sentencia.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Tabasco, a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de la Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, por conducto de la Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios y a la Procuraduría Agraria; ejecútense y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdo que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

DR. SERGIO GARCIA RAMIREZ

MAGISTRADOS

DR. GONZALO M. ARMIENTA CALDERON

LIC. ARELY MADRID TOVILLA

LIC. LUIS O. PORTE PETITT MORENO

LIC. JORGE LANZ GARCIA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. SERGIO LUNA OBREGON

NOTA: Esta hoja número nueve, corresponde a la sentencia dictada por este Tribunal Superior Agraria, con fecha diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y tres, en el juicio agrario número 592/93, cuyo origen fue la solicitud de ampliación de ejido efectuada por un grupo de campesinos del poblado denominado "ENCRUCIJADA TERCERA SECCION", Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, al Gobernador del citado Estado, habiendo resuelto este Tribunal que resulta procedente la ampliación de ejido promovida por el poblado de referencia, concediéndoles una superficie total de 178-53-08 (ciento setenta y ocho hectáreas, cincuenta y tres áreas, ocho centiáreas). CONSTE.

## AVISO DE DESLINDE

### DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria en oficio Número 415089 de fecha 10 de Enero de 1994, expediente número S/N, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley Agraria Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Febrero de 1992, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional, denominado "INNOMINADO", ocupado por el C. ALEYDA VIDAL CAMACHO, ubicado en el Municipio del CENTRO del Estado de TABASCO con superficie aproximada de 00-43-42 Hectáreas., con las siguientes colindancias:

AL NORTE: C. MANUEL SUAREZ GARCIA.  
AL SUR: C. MANUEL DE LA ROSA P.

AL ESTE: C. ALEYDA VIDAL CAMACHO.  
AL OESTE: C. RAUL CAMACHO ARIAS.

Por lo que en cumplimiento al artículo 160 de la Ley Agraria, se manda a publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el Periódico de información local RUMBO NUEVO por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal del CENTRO y, en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en AV. PASEO DE LA CHOCA 100 TABASCO 2000 a acreditar sus

derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 2 DE MARZO DE 1994.  
LUGAR Y FECHA

ATENTAMENTE  
EL PERITO DESLINDADOR

R.F.C.  
C. WILVER LANDERO GONZALEZ.

## AVISO DE DESLINDE

### DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria en oficio Número 415089 de fecha 10 de Enero de 1994, expediente número S/N, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley Agraria Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Febrero de 1992, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional, denominado "LOS PINOS", ocupado por el C. ROQUE JIMENEZ HERNANDEZ, ubicado en el Municipio de PARAISO del Estado de TABASCO con superficie aproximada de 6-60-08 Has., con las siguientes colindancias:

AL NORTE: C. RIGOBERTO JIMENEZ HERNANDEZ  
AL SUR: CAMINO VECINAL.

AL ESTE: C. FEDERICO VALAUS BALCAZAR  
AL OESTE: CC. JOSE DE LA LUZ JIMENEZ ARIAS Y JOSE LUIS CASTILLO DE LA CRUZ.

Por lo que en cumplimiento al artículo 160 de la Ley Agraria, se manda a publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el Periódico de información local RUMBO NUEVO por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de PARAISO en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el

suscrito con domicilio en AV. PASEO DE LA CHOCA 100 TABASCO 2000 a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 2 DE FEBRERO DE 1994.  
LUGAR Y FECHA

ATENTAMENTE  
EL PERITO DESLINDADOR

R.F.C. C. WILVER LANDERO GONZALEZ.

**MULTICAJA SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO**  
 Organización Auxiliar del Crédito  
 Av. Gregorio Méndez No. 717 1er. Piso  
 VILLAHERMOSA, TABSCO, C.P. 86000

ESTADO DE CONTABILIDAD AL 31 DE MARZO DE 1994.  
 (Cifras en Nuevos Pesos)

A C T I V O		P A S I V O		C. A P I T A L	
100	CAJA	N\$ 31,308	520	OTRAS OBLIGACIONES A LA VISTA	N\$ 33,597
120	BANCOS DEL PAIS	376,840	601	PRESTAMOS DE SOCIOS	742,504
200	CREDITOS SIMPLES	275,695	670	RESERVAS Y PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS	11,169
310	DEUDORES DIVERSOS (NETO)	22,952			
350	MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	131,184	711	CAPITAL VARIABLE	N\$ 360,455
380	CARGOS DIFERIDOS (NETO)	155,160		MENOS: RESULTADO DEL EJERCICIO EN CURSO (PERDIDA)	154,586
		N\$ 993,139			205,869
		=====			N\$ 993,139
					=====

CUENTAS DE ORDEN:

850	BIENES EN CUSTODIA O ADMINISTRACION	\$ 280,000
860	CUENTAS DE REGISTRO	11,30,000

"EL PRESENTE ESTADO DE CONTABILIDAD SE FORMULO DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO EN SU ARTICULO 54 Y LAS NORMAS DICTADAS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA CON BASE EN LOS ARTICULOS 52 Y 53 DE LA PROPIA LEY DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE REFLEJADAS LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA MENCIONADA, LAS CUALES SE REALIZARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS BANCARIAS Y A LAS NORMAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES Y FUERON REGISTRADAS EN LAS CUENTAS QUE CORRESPONDEN CONFORME AL CATALOGO OFICIAL EN VIGOR, HABIENDO SIDO VALORIZADOS LOS SALDOS EN MONEDA EXTRANJERA AL TIPO DE COTIZACION DEL DIA."

TANTO EL PROPIO ESTADO, COMO LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO REFLEJADOS EN EL MISMO, FUERON APROBADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, AUTORIZANDO SU PUBLICACION PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 53 DE LA LEY, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS QUE LO SUSCRIBEN.

SR. GILBERTO VIDAL RAMOS  
 GERENTE

C. P. MELIDIA DEL VALLE RUEDA  
 CONTADORA

L. E. VICTOR MARIANO OROZCO ESCORZA  
 CONSEJO DE VIGILANCIA

No. 7545

**DIVORCIO NECESARIO****JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****C. FRANKLIN RODRIGUEZ VELAZCO  
DONDE SE ENCUENTRE**

En el expediente civil número 626/993, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario por Domicilio Ignorado, promovido por AURORA DE JESUS REYES RAMOS en contra de FRANKLIN RODRIGUEZ VELAZCO, con fecha dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, se dictó proveído que a la letra dice: "JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECISEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-----

---Visto lo de cuenta y se acuerda: PRIMERO.- En atención a los cómputos formulados por la Secretaría y en virtud de que el demandado FRANKLIN RODRIGUEZ VELAZCO, no dió contestación a la demanda instaurada en su contra por la C. AURORA DE JESUS REYES RAMOS, y no compareció a juicio dentro de los términos concedidos, en consecuencia se declara en rebeldía al referido demandado, por lo tanto no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, surtiéndole efecto las notificaciones a partir de este auto, la subsecuentes y aún las de carácter personal por los estrados del Juzgado, lo anterior con apoyo en lo dispuesto en los artículos 616, 617 del código de procedimientos civiles en vigor

en el estado. SEGUNDO.- Se ordena abrir a pruebas el presente juicio, por el término de DIEZ DIAS que empezará a correr al día siguiente de la última publicación con apoyo en el numeral 618 del código de procedimientos invocado, publíquese este proveído por DOS VECES consecutivas en el periódico oficial del estado, al efecto expidase los edictos correspondientes. TERCERO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora en el presente juicio la C. AURORA DE JESUS REYES RAMOS, en su escrito de cuenta, dígamele que se reservan hasta en tanto se abra el periodo para desahogar pruebas. CUARTO.- En cuanto al Mandato Judicial que otorga la parte actora en el presente juicio la C. AURORA DE JESUS REYES RAMOS, a favor de los licenciados CARLOS V. ANDRADE CASTILLO y/p MAYRA S. MENDOZA CHAVEZ, dígamele que para acordar favorable su petición y con fundamento en el artículo 2495 del código civil en vigor en el Estado, deberá de comparecer a esta autoridad la actora para ratificar su escrito debidamente identificada y los citados profesionistas deberán exhibir cédula profesional. QUINTO.- En cuanto a lo solicitado por la parte actora la C. AURORA DE JESUS REYES RAMOS, en

su escrito de cuenta, en relación a que se le tenga por perdido el derecho para ofrecer pruebas al demandado, dígamele que se esté a lo ordenado en el punto segundo del presente proveído. Notifíquese personalmente cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ; Juez Primero Familiar ante la Secretaría de Acuerdos Ciudadana NIDIA DEL CARMEN GALLEGOS PEREZ, con quien actúa que autoriza y da fé. Seguidamente se publicó en la lista del día 16

de marzo de 1994.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPEDIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS 6 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1994. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

SECRETARIA JUDICIAL.

NIDIA DEL CARMEN GALLEGOS PEREZ

1-2.

No. 7528

**DIVORCIO NECESARIO****JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****C. JOSE MUNGUIA RIVERA:  
A DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en el expediente número 249/993, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la C. ANAHI MALPICA MAGAÑA en contra del C. JOSE MUNGUIA RIVERA, con fecha dieciocho de Marzo del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO

1. Por presentada la Ciudadana ANAHI MALPICA MAGAÑA, con su escrito de cuenta, y con base en el computo practicado por la Secretaría se declara concluido el término concedido a el demandado JOSE MUNGUIA RIVERA, para que diera contestación a la demanda presentada en su contra por la C. ANAHI MALPICA MAGAÑA,

sin que lo hayan hecho, por lo que se le declara perdido el derecho para hacerlo y se le tiene por presuntamente confeso de los hechos de la demanda.

2. Como lo solicita la actora ANAHI MALPICA MAGAÑA en su escrito de cuenta, y con fundamento en el artículo 616 y 617 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara en REBELDIA a el demandado JOSE MUNGUIA RIVERA; por lo tanto, no se volvera a practicar diligencia alguna en su búsqueda y todas las citaciones y resoluciones que se dicten en el presente juicio le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.

3. Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 284 y 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se abre el PERIODO DE OFRECIMIENTOS DE PRUEBAS DE DIEZ DIAS FATALES, que empezará a correr a partir del día siguiente que sea no-

tificado éste proveído y se publique dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, por lo que se ordena expedir el Edicto correspondiente

Dos firMas ilegibles y rúbricas.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, A LOS CUATRO DIAS DLEM ES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.  
LICDA. ROCIO MARILU ARGUELLES MARIN

1 2

No. 7541

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el Expediente Civil número 183/993, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, Apoderado General del BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de HECTOR CACERES CRUZ (Deudor Principal) Y MARTINA DEL C. ZURITA AGUIRRE (Como Deudora Solidaria), con fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL MACUSPANA, TABASCO, TREINTA DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Vista la razón Secretarial, se acuerda.

PRIMERO: Como lo pide el Apoderado de la parte actora Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, en su escrito de cuenta y por las razones que hace valer, con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 y demás subsecuentes del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor., aplicado supletoriamente al de Comercio sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y AL MEJOR POSTOR el siguiente bien inmueble valuado por el Ingeniero EDUARDO A. CAMELO VERDUZCO.

a). Un predio urbano con construcción ubicado en la calle Manuel Gil y Saenz número doscientos cuarenta y siete de la Colonia Obrera de Ciudad Pemex, Tabasco, el cual se encuentra inscrito a nombre de HECTOR, CARLOS MARIO, JAIME, JOSE GUADALUPE Y YOLANDA DE APELLIDOS

CACERES CRUZ, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 20.00 con Andador, AL SUR. 20.00 Mts. con Calle Gil y Zaenz, AL ORIENTA 35.00 metros con Ernesto Javier Quiroz, AL PONIENTE 35.00 metros con Amelia M. de Romero, con una superficie total de 700.00 M2, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, bajo el número 1063 del Libro General de Entradas, a folios del 3049 del libro de duplicados volumen 54, quedando afectado por dicho contrato el predio número 23,168 folio 135 del Libro mayor volumen 96 rec. No. 346200, aclarando que el predio en remate se trata de la parte ALICUOTA que le corresponde como copropietario al demandado HECTOR CACERES CRUZ, y que el 50% le corresponde a la codemandada MARTINA DEL C. ZURITA AGUIRRE, de la Sociedad Conyugal con su esposo HECTOR CACERES CRUZ., sirviendo de base para el remate de dicho bien el valor asignado por el perito nombrado en rebeldía del demandado la cantidad de N\$131,968.00 M.N CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO NUEVOS PESOS 00/100 M.N) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o en el Juzgado Segundo Civil de Macuspana, Tabasco, ubicado en el Interior del H. Ayuntamiento Municipal localizado en la Plaza de la Constitución s/n, de esta Ciudad, cuando menos el 10% de la cantidad que sirve de base para el remate.

TERCERO: Como en este asunto se rematará un bien inmueble, anunciase la presente SUBASTA POR TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en el periódico Oficial del Estado, así como en los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además AVISOS en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.  
CUMPLASE  
ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA  
CIUDADANA LICENCIADA MARGARITA  
NAHUATT JAVIER, JUEZ SEGUNDO CIVIL  
DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA  
SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS  
QUE CERTIFICA Y DA FE.**

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL**

C. GRISELDA DE LA CRUZ SALVADOR

No. 7531

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTLA.****AL PUBLICO EN GENERAL:  
PRESENTE:**

En el Expediente número 25/993, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado ALVARO JOSE FOJACO ROJAS, en su carácter de Endosatario en Procuración del Banco Internacional, S.A antes S.N.C. en contra de FRANCISCO OCAÑA CACHON y/o FRANCISCO ALONSO OCAÑA CACHON E HILDA MA. INCLAN PEREZ., con fecha diecisiete de marzo del año de mil novecientos noventa y cuatro, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTLA. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DIECISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

VISTOS: Lo de cuenta, SE ACUERDA PRIMERO: Se tiene al Licenciado ALVARO JOSE FOJACO ROJAS con su escrito de cuenta, solicitando se declaren aprobados los avalúos exhibidos, en virtud de que ninguna de las partes hizo objeción alguna. más sin embargo atendiendo el dictamen que exhibiera el Ingeniero GUSTAVO ESPINOZA AYALA en su carácter de perito tercero en discordia de signado por el suscrito, el cual resulta no tener fecha de elaboración, por consiguiente el Suscrito Juez estima que dicho dictamen por las circunstancias antes narradas no es posible aprobarlo y pueda surtir los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, el Juez de los autos estima que el avalúo exhibido por el Ingeniero, JOSE CARRILLO MARTINEZ, perito en rebeldía de la parte demandada en este Juicio, resulta ser el más apto, por consiguiente se declara aprobado el mismo para los efectos legales que en derecho procedan.

TERCERO: Como solicita el Licenciado ALVARO JOSE FOJACO ROJAS en la parte conducente del escrito que se provee, con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en vigor, sáquese a

pública subasta en primera almoneda los siguientes bienes inmuebles embargados a los demandados FRANCISCO OCAÑA CACHON y/o FRANCISCO ALONSO OCAÑA CACHON e HILDA MÁ, INCLAN PEREZ, los cuales a continuación se describen:

Predio urbano ubicado en la calle cinco de mayo sin número, entre la calles Abasolo y Aldama de esta Ciudad, constante de una superficie de 305.74 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 32.70 metros; con propiedad de Felipa Castellanos de García; al sur 32.70 metros con propiedad de Adelina Zurita ; Al Este 9.50 metros con propiedad de Amelia Boylan de M., y Al Oeste 9.50 metros con la calle Cinco de Mayo. Inscrito el veinticinco de junio de mil novecientos ochenta, a folios del 772 al 775 del Libro de Duplicados volumen 40, quedando afectado el predio número 1491, Folio 145 del libro mayor volumen 6.- A este predio se le fijó un valor comercial de CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ NUEVOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, que servirá de base para el remate, siendo postura legal la cantidad que corresponda a las dos terceras partes de su valor comercial.

Predio urbano y construcción ubicado en la esquina que forman las calles de Allende y Quintana Roo de esta Ciudad, con una superficie de 336.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 14.00 metros con la calle Allende; Al Sur en 10.30 metros con Eloisa Magaña; Al Este en 24.00 metros con calle Quintana Roo y Al Oeste en 24.00 metros con Hugo Ramos Magaña, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a folio 160, del Libro Mayor Volumen 40, quedando afectado el predio número 10577. A este predio se le fijó un valor comercial de N\$155.600.00 CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL, que servirá de base para el remate, siendo postura legal la cantidad que resulta de la suma correspondiente a las dos terceras partes de su valor comercial.

CUARTO: Como de este negocio se rematarán dos bienes inmuebles los cuales son propiedad de los demandados en la causa en que actúa, anunciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de Mayor Circulación en la entidad, fijándose además avisos en los sitios públicos mas concurridos de esta Cabecera Municipal, convocándose postores, con el entendido de que la subasta se llevará a efecto en el recinto que ocupa este Juzgado el día veintinueve de abril del presente año a las diez horas, debiéndose los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o en el Departamento de Consignaciones y Pago de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que se señaló como base para el reame, sin cuyo requisito no serán admitidos. Al efecto expídanse el edicto y avisos correspondientes.

Notifíquese personalmente. Cúmplase Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado ADELAIIDO RICARDEZ OYOSA, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centla, ante el Secretario de Acuerdos que Certifica y da fe. Dos firmas ilegibles, Este acuerdo se publicó en la listas del día 22 de marzo de 1994. Conste. Una firma ilegible.

Expido el presente edicto para su publicación en el periódico Oficial del Estado y en otro diario de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, por tres veces dentro de nueve días; el día Ocho de Abril del Año de Mil Novecientos Noventa y Cuatro, en la Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco.

ATENTAMENTE.  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

C. GERARDO JIMENEZ CARDENAS.

No. 7530

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DEL CENTRO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 007/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, Apoderado Legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. hoy S.A. en contra de PABLO ZENTENO ESPINOZA Y MARTHA E. GONZALEZ DE ZENTENO, con fecha nueve de marzo del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO: Digasele al Licenciado JORGE LUIS FRIAS ENRIQUEZ, que no ha lugar a acordar favorable su escrito de cuenta, en virtud de que no es parte en el Juicio, ni acreedor reembargante.

SEGUNDO: Se tiene al Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO por medio de su escrito de cuenta, manifestando su conformidad con el avaluo emitido por el Perito nombrado en rebeldía de los demandados.

TERCERO: Toda vez que no hubo objeción, ni diferencia entre los peritajes exhibidos, se tienen por aprobados para todos los efectos legales correspondientes.

CUARTO: Como lo pide el actor y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al primero, saquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Predio Urbano con construcción ubicado en las calles Ignacio Allende esquina con Mina de esta Ciudad con una superficie de 196.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 20:00 metros con ADELA OCAÑA DE GONZALEZ, Al Sur: 20:00 metros con la calle Ignacio Allende, al Este: 9.80 metros con la calle Mina y al Oeste: 9.80 metros con la Bodega de la Ganadera; dicha propiedad cuenta con la siguiente nota de registro Emiliano Zapata, Tabasco, inscrito bajo el número 19 del Libro General de Entradas, a folios 37 al 38 del Libro de Duplicados volumen 28, quedando afectado por dicho acto el predio número 3,072 al folio 113 del libro mayor volumen 12 y al que le fue fijado un valor comercial de N\$90,300.00 (NOVENTA MIL, TRESCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N) que servirá de Postura Legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

QUINTO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Planta alta del edificio mencionado, sito en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de esta ciudad o en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SEXTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio, anunciase por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurren-

dos de esta Capital, convocando postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

SEPTIMO: Tomando en consideración que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en el artículo 104 del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente al de Comercio, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez competente del Municipio de Balancán, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella localidad, en convocación de postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado en la fecha y hora señalada.

Notifíquese personalmente. Cumplase

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial Licenciada BRENDA ISELA MOYER FERNANDEZ, que autoriza y da fe.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.  
LICDA. BRENDA ISELA MOYER FERNANDEZ

No. 7508

## JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
COMALCALCO, TABASCO.

## AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Cuadernillo, de Ejecución de Sentencia deducido del Expediente Número 186/991, relativo al Juicio Sumario HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado CARLOS CORDOVA BURELO, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de ISRAEL GARRIDO PAYAN, en contra de EXIQUIO VALENZUELA PULIDO, con fecha veinticuatro de los corrientes, se dictó un proveido que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, MARZO VEINTICUATRO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. VISTOS: la razón de cuenta de la Secretaría, se acuerda 1/o.- Como lo solicita el actor LIC. CARLOS CORDOVA BURELO, en su escrito de cuenta, y en virtud de haberse llevado a cabo la Primera Almoneda a la cual no comparecieron postores, no obstante haberse hecho las publicaciones de los edictos, en consecuencia de conformidad con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se señala nueva fecha para que tenga lugar una segunda diligencia; en efecto sáquese a remate y al mejor postor el siguiente inmueble: Predio Rustico Campestre-Ganadero ubicado en Carretera Carlos Greene-Tecolutilla KM 1+800 Ranchería Carlos Greene de éste Municipio, con superficie de 141-47-59 Has.; con las medidas y colindancias siguientes: AL

NORTE: con propiedad del C. POMPOSO VALENZUELA Y ANGEL MORALES; AL SUR: con propiedad de los CC. AMADOR VALENZUELA, ARMIN HERNANDEZ Y REYES VALENZUELA; AL ESTE: con el C. HORACIO PEREZ Y AL OESTE: con el EJIDO CARLOS GREENE.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de: N\$496.651.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN NUEVOS PESOS 00/100 M.N) a que asciende el valor pericial emitido del predio que se saca a remate menos el veinte por ciento o sea la cantidad de: N\$264.880.66 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA NUEVOS PESOS 66/100 M.N), de conformidad con el artículo 561 del Código Procesal Civil en Vigor en el Estado.

2/o.- En consecuencia, anunciase la subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación en el entidad, fijense avisos en los sitios más concurridos de esta localidad y en el lugar de la ubicación del predio, a través del Actuario Judicial de este Juzgado, solicitando postores entendidos que la subasta tendrá lugar en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE ABRIL PROXIMO, debiendo los licitadores depositar una cantidad

igual por lo menos al 10% del valor comercial del inmueble que se saca a remate en la Secretaría de Finanzas del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE. LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ALMA ROSA PEÑA MURILLO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL C. LIC. DELIO COLOME MARIN, SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS"

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO, MEXICO.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.  
LIC. DELIO COLOME MARIN.

No. 7505

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****VILLAHERMOSA, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En la sección de Ejecución del expediente número 631/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE, Apoderado de Bancomer, S.A. en contra de los señores Maximiliano Arturo Jofre Garfias y Oralia Garcia Bringas de Jofre, se dicto el siguiente acuerdo que textualmente dice:

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.**

Visto el escrito de cuenta, se acuerda.

**PRIMERO:** Conforme lo solicita el LIC. ERNESTO VENTRE SASTRE, en su escrito de cuenta, y toda vez que a transcurrido el término concedido a las partes para objetar los avaluos, exhibidos, y no haciendolo se tienen por firmes los mismos para todos los efectos legales; aprobandose para valorizar el bien inmueble embargado el rendido por el Arquitecto CESAR E. ZURITA CAMPOS.

**SEGUNDO:** Conforme lo solicita el actor y con fundamento en los Arts. 1410, 1411 y demás relativos al Código de comercio en vigor, así como los numerales 543, 544, 549 y demás relativos al Código de procedimientos civiles en vigor aplicado supletoriamente a la Legislación mercantil, se ordena sacar a remate en primer almoneda y publica subasta el bien inmueble embargado en el presente juicio consistente en el lote dice y su construcción ubicado en la

calle Heroico Colegio Militar Número ciento doce de la Col. Atasta de serra de esta Ciudad, con superficie total de 108.00 metros cuadrados, localizada dentro de las medidas y colindancias siguientes; al Norte con M.V.Z. Arcadio Leon Estrada; al Sur 8:00 metros, con area verde, al Este, 13.50 metros, con lote nueve de la señora Patricia Verduzco de Guido y al Oeste 13.50 metros, con andador. Dicho bien se encuentra inscrito en el Registro Público de esta Jurisdicción bajo el número 14335 del Libro General de Entradas a folios del 52726 al 52729 del Libro de Duplicados Volumen 116, quedando afectados por dichos contratos el predio Num. 102710 folio 10 del Libro Mayor Volumen 402 inmueble al que le fue fijado un valor comercial de N\$373,148.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO NUEVOS PESOS 00/100 M.N) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir la cantidad de N\$248,765.32 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 32/100 M.N)

**TERCERO:** Se tiene, dice, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos del Diez por ciento en efectivo de valor que sirva de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**CUARTO:** Conforme lo previene el Art. 1411 del Código de Comercio en vigor, anunciese por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijandose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad en convocación de postores, en el entendido de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las DOCE TREINTA HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

Notifiquese personalmente, Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada ALEYDA RODRIGUEZ CUPIL, Juez quinto civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Primer Secretario Judicial C. HECTOR AGUILAR ALVARADO, con quien actua y da fe.

Por mandanto Judicial y para su publicación en uno de los periódicos de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad y en el Periodico Oficial del Estado por tres veces dentro de nueve días de tres en tres, expido el presente edicto a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL.  
C. HECTOR AGUILAR ALVARADO

No. 7504

**DIVORCIO NECESARIO****JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
PARAISO, TABASCO****C. RUBICEL RICARDEZ OCAÑA  
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente civil número 099/993, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, promovido por GUADALUPE CHABLE, en contra de RUBICEL RICARDEZ OCAÑA, con fecha ocho de marzo del presente año, se dictó una sentencia cuyos puntos resolutive textualmente dicen:

PRIMERO. Ha quedado acreditada la personalidad de las partes así como la competencia de este Juzgado para conocer de este Juzgado, se dice: asunto y procede la vía Civil Ordinaria que fue elegida por la parte actora. SEGUNDO: La parte actora acreditó su acción y el demandado no se exceptuó, en consecuencia. TERCERO: Se declara la disolución del vínculo matrimonial celebrado por GUADALUPE SANTOS CHABLE Y RUBICEL RICARDEZ OCAÑA, el doce de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, bajo el régimen de Sociedad Conyugal ante el Oficial del Registro Civil Cero Uno de esta Ciudad y que consta en el Libro 01, foja 1203, acta número 95 que le expidiera dicha oficina. CUARTO: Los interesados recobran su actitud de contraer nuevas nupcias pero no lo podrá hacer en lo que respecta a RUBICEL RICARDEZ OCAÑA sino hasta que transcurran dos años de que cause ejecutoria esta sentencia por haber sido declarado conyuge culpable. QUINTA.

Se condena a RUBICEL RICARDEZ OCAÑA a la pérdida de la Patria Potestad que ejerce sobre su menor hijo RUBICEL RICARDEZ SANTOS subsistiendo sus obligaciones como padre del niño en la forma que prescribe el Código Civil, teniendo derecho la actora a recibir alimentos por ser conyuge inocente que se fijará en ejecución de sentencia por ignorarse la capacidad económica del demandado. SEXTA: Tan luego cause ejecutoria esta sentencia, librese oficio con lo conducente al C. Oficial del Registro Civil Número Uno de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio a que alude el artículo 291 del Código Civil del Estado. Asimismo gírese oficio adjuntando copia de la resolución al Director General del Archivo del Registro Civil de este Estado, para que a su vez haga las anotaciones correspondientes en el Duplicado del acta de matrimonio de los conyuges, ahora divorciados. SEPTIMA. En virtud de ignorarse el domicilio del demandado RUBICEL RICARDEZ OCAÑA, notifíquese mediante edictos, publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, conforme lo establecen los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, para que se le haga saber al demandado esta sentencia, surtiendo efectos tres meses, contados a partir de la última publicación que se haga para que

cause ejecutoria esta sentencia. OCTAVA: No se hace especial condenación en gastos y costas en esta instancia. Notifíquese y cúmplase. LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JULIO CESAR BUENDIA CADENA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTA CIUDAD. POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ROGELIO ACUÑA RUIZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL, ORGANO DEL ESTADO DE TABASCO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, REPUBLICA, MEXICANA, DOY FE.

EL SECRETARIO JUDICIAL  
LIC. ROGELIO ACUÑA RUIZ.

No. 7503

**DIVORCIO NECESARIO****JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER  
PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO.****C. JOSEFA DEL SOCORRO HERNANDEZ RICARDEZ.  
A DONDE SE ENCUENTRE.**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 345/992, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO, POR EL C. FRANCISCO JAVIER SARRELANGUE BENITEZ, EN CONTRA DE LA C. JOSEFA DEL SOCORRO HERNANDEZ RICARDEZ, CON FECHA SIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, SE DICTO SENTENCIA DEFINITIVA, QUE COPIADO EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS DICE:

**RESUELVE**

PRIMERO: Ha procedido la vía.

SEGUNDO: El actor FRANCISCO JAVIER SARRELANGUE BENITEZ, probó su acción y la demandada JOSEFA DEL SOCORRO HERNANDEZ RICARDEZ, no compareció a juicio y por lo tanto no se excepcionó.

TERCERO: Se declara disuelto el matrimonio civil celebrado el día seis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, entre el actor FRANCISCO JAVIER SARRELANGUE BENITEZ Y JOSEFA DEL SOCORRO HERNANDEZ RICARDEZ, ante el C. Oficial Número UNO del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad, mismo que quedó inscrito en el libro número UNO foja 6215 asentada en el acta número 94.

CUARTO: El actor FRANCISCO JAVIER SARRELANGUE BENITEZ, recobra su capacidad para contraer nuevo matrimonio, después de transcurrido un año de ejecutoriado el Divorcio y la demandada JOSEFA DEL SOCORRO HERNANDEZ RICARDEZ, podrá hacerlo después de transcurrido dos años del mismo.

QUINTO: Para todos los efectos legales a que haya lugar, se declara disuelta la Sociedad Conyugal que constituyeron el actor FRANCISCO JAVIER SARRELANGUE BENITEZ y la demandada JOSEFA DEL SOCORRO HERNANDEZ RICARDEZ, pudiéndose proceder en ejecución de sentencia a la división de los bienes comunes si los hubiera.

SEXTO: Toda vez que en el presente juicio se emplazó a la demandada JOSEFA DEL SOCORRO HERNANDEZ RICARDEZ, por medio de edictos al ignorarse su domicilio notifíquese esta resolución en los términos establecidos por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, por lo que deberá expedirse los edictos correspondientes para su publicación así como por los estrados del Juzgado, además de la lista de acuerdos en donde se fije cédula conteniendo copia de esta resolución.

SEPTIMO: Tan luego cause ejecutoria la presente resolución remítase copia certificada de la misma, al C. Oficial Número UNO del Registro del Estado Civil de las Personas de ésta Ciudad, ante quien se celebró el matrimonio, para que se sirva a levantar el acta de Divorcio correspondiente, publique un extracto de esta resolución durante quince días en las tablas destinadas al efecto y cumpla con las demás disposiciones de los artículos 114, 115 y 291 del Código Civil en Vigor.

OCTAVO: No se hace especial condenación en costas en esta Instancia.

NOVENO: Hagáanse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno, que se lleva en este Juzgado y en su oportunidad archívese el expediente como asunto total y legalmente concluido.

Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase.

ASI: definitivamente Juzgando lo resolvio, manda y firma la Ciudadana Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria de Acuerdos, Ciudadana Licenciada MARIA DEL ROCIO VIDAL VIDAL, con quien actua, que certifica y da fe.

Al calce dos firmas ilegibles. Rubricas. Conste.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL, SE EXPIDE EL PRESENTE CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL  
LICDA. MARIA DEL ROCIO VIDAL VIDAL.

No. 7501

**INFORMACION AD-PERPETUAM****JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO, FEBRERO DIECISEIS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Vistos y a sus autos el escrito y anexos con que da cuenta la Secretaría y se acuerda.

1.- Téngase por presentado al señor ANTONIO ZAPATA IZQUIERDO con su escrito de cuenta y anexos que acompaña descritos en la razón Secretarial; promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM a fin de acreditar la legítima posesión sobre un predio urbano ubicado en el número veintitres de la calle Gil y Sáenz de esta Ciudad, el cual consta de una superficie total de 256.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte en 8:00 metros con la calle Gil y Sáenz; al sur en 8:00 metros con el arroyo Benegas; al Este en 32:00 metros con los señores JOSE MARIA, JANE Y EDDY CORONEL LAZARO y al Oeste en 32:00 metros con el señor JUAN HERNANDEZ MADRIGAL; señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número veinticinco de la calle Gregorio Méndez de esta ciudad; y autorizando para el mismo efecto al C. Licenciado JOSE RAFAEL HERNANDEZ RAMOS.

2.- Con fundamento en los artículos 2932, 2933, 2934, 2935 y relativos del Código Civil en Vigor, y 1o, 2o, 44, 155, 870, 904, 905, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de

Gobierno bajo el número que le corresponde y al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito, désele la intervención que por Ley le corresponde.

3.- Se ordena dar vista a los Ciudadanos Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, así como a los colindantes JUAN HERNANDEZ MADRIGAL, JOSE MARIA, JANE Y EDDY CORONEL LAZARO quienes pueden ser notificados el primero en el edificio del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, el segundo en la calle Gil y Sáenz Número diecinueve de esta Ciudad y a los terceros en la calle Gil y Sáenz número veinticinco de esta Ciudad, para que manifiesten lo que a sus derechos convenga en relación a la presente petición.

4.- Publíquese el presente acuerdo a manera de Edictos en el periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas; y fíjense en el lugar de la ubicación del predio, avisos, haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en este juicio, debe comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba, debe el actuario Adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados.

5.- En cuanto a la información testimonial que se ofrece se reserva acordar hasta en tanto se de cumplimiento al punto que antecede

6.- Se tiene al promovente otorgando Mandato Judicial en favor del Licenciado JOSE

RAFAEL HERNANDEZ RAMOS, dígamele que para que el aludido Mandato sea perfecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2495 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, se le señalan las catorce horas en punto de cualquier día hábil para que se presente a ratificar dicho mandato, previa identificación que presente; asimismo se le señala el mismo horario al letrado en favor de quien se otorga el Mandato, para los efectos de la protesta y discernimiento del cargo conferido en su favor.

Notifíquese personalmente. Cúmplase, Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CRISTINA AMEZQUITA PEREZ Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial Ciudadana DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.

SECRETARIO JUDICIAL  
LIC. JOSE CRUZ ROMERO BRITO.

No. 7502

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL****AL PUBLICO EN GENERAL.**

Que en el expediente número 491/91, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. LUCIANO DZUL HUCHIM, Apoderado del Banco Internacional, S.N.C. en contra de la Soc. de Prod. Rural Resp. Ilimitada "TORO CANSADO", a través de su representante, ALFONSO JIMENEZ CRUZ Y OTROS, se dictó un acuerdo que dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO, QUINCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

A sus autos el escrito de cuenta, y se acuerda:

PRIMERO: Como lo solicita el actor Licenciado GERMAN ARTURO GUTIERREZ CORTES y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio en vigor y 543, 544, 549 y relativos del Código Adjetivo Vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio antes invocado, sáquese a subasta en segunda almoneda y con rebaja del veinte por ciento y al mejor postor, los siguientes bienes:

PREDIO RUSTICO ubicado en el poblado Cuauhtémoc, Centla, Tabasco con una superficie de 1-51-36 Has. con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 209 del Libro General de Entradas del 568 al 570 del Libro de Duplicados volúmen 45, al cual le fue fijado un valor comercial de N\$15,140.00 QUINCE MIL CIENTO CUARENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N y sirve de base para el remate en esta almoneda la suma de: N\$12,112.00 DOCE MIL CIENTO DOCE NUEVOS PESOS M.N para postores.

PREDIO RUSTICO ubicado en el Poblado Ignacio Zaragoza del Municipio de Centla, Tabasco, con superficie de 5.4494 Has., con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito bajo el número 10 del Libro General de Entradas a folios del 39 al 43 del Libro de Duplicados Volúmen 46 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al cual le fue fijado un valor comercial de N\$43,600.00 cuarenta y tres mil seiscientos nuevos pesos M.N sirviendo de base para el remate en esta almoneda, la suma de: N\$34,880.00 treinta y cuatro mil ochocientos ochenta nuevos pesos M.N para postores.

PREDIO RUSTICO ubicado en el Poblado Ignacio Zaragoza del Municipio de Centla, Tabasco, con una superficie de 00-82-80 Has, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 137 del Libro General de Entradas, bajo el número de predio 10,971 a folio 56 del Libro Mayor Volúmen 42, al cual le fue fijado un valor comercial de: N\$5,000.00 Cinco Mil Nuevos Pesos M.N. Sirviendo de base para el remate en esta almoneda la suma de N\$4,000.00 (Cuatro Mil Nuevos pesos M.N para postores.

PREDIO RUSTICO ubicado en la Villa V. Guerrero del Municipio de Centla, con una superficie de 3-77-65 Has, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 9,629 a folios 204 del Libro Mayor Volúmen 36 al cual le fue fijado un valor comercial de N\$22,700.00 VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NUEVOS PESOS M.N y sirve de base para el remate en esta almoneda la suma de N\$18,160.00 DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA NUEVOS PESOS M.N para postores.

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Ignacio Zaragoza de Centla, Tabasco, con superficie de 2-33-10 Has. inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 4416 a folios 29 del Libro Mayor volúmen 15, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, al cual le fue fijado un valor comercial de N\$23,300.00 Veintitres Mil Trescientos Nuevos Pesos M.N sirviendo de base para el remate en esta almoneda la suma de N\$18,640.00 dieciocho mil seiscientos cuarenta nuevos pesos M.N para postores.

PREDIO RUSTICO ubicado en el Poblado Cuauhtémoc, Centla Tabasco con superficie de 2-23-49 Has., con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del comercio bajo el número 9, 8, 74 a folios 207 del Volúmen, 37, al cual le fue fijado un valor comercial de N\$13,400.00 trece mil cuatrocientos nuevos pesos 00/100 M.N y sirve de base para el remate en esta almoneda la suma de N\$10,720.00 diez mil setecientos veinte nuevos pesos M.N para postores.

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Planta Alta del Edificio men-

cionado, sito en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento, de la que sirve de base para el remate de los bienes descritos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio vigente, anunciase por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad fijándose además avisos en los sitios públicos mas concurridos de esta capital en convocatoria de postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS del día CUATRO DE MAYO de mil novecientos noventa y cuatro

CUARTO.- Con fundamento en el numeral 1072 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Frontera, Centla, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda manda fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella ciudad, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el lugar y fecha fijados en el punto que antecede en este acuerdo.

QUINTO: Notifíquese personalmente. Cúmplase.

Así lo acordó y firma la ciudadana Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa C. Deyanira Sosa Vazquez que da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ANUNCIASE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, LA PRESENTE SUBASTA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.  
C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

No. 7500

**DIVORCIO NECESARIO**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA  
TABASCO**

**. SALVADOR ERNESTO LOPEZ BETANZOS  
DONDE SE ENCUENTRE, O QUIEN  
LEGALMENTE LO REPRESENTE.**

En el expediente número 160/994, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, promovido por MARIA TERESA ESCALANTE DE LA CRUZ, en contra de SALVADOR ERNESTO LOPEZ BETANZOS, se dictó un proveído que copiado textualmente a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO. A VEINTICINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

VISTOS: Por presentada la ciudadana MARIA TERESA ESCALANTE DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que anexa, promoviendo en la vía Ordinaria Civil DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, en la causal prevista en el artículo 267 fracción VIII del Código Civil en vigor, acompañando certificado expedida por el ciudadano MARIO ANDRES BALBOA ROCA, en donde acredita que se avocaron a la búsqueda minuciosa, no se le encontró domicilio actual al ciudadano SALVADOR ERNESTO LOPEZ BATANZOS, en esta ciudad de Teapa, Tabasco, a quien le reclamo las siguientes consecuencias: a).- La disolución del vínculo Matrimonial que actualmente nos une. b).- Como consecuencia la Disolución de la Sociedad Conyugal. régimen a que es-

ta sujeto el contrato matrimonial que celebramos. En consecuencia y con fundamento en los artículos 121, 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, formese expediente regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la superioridad. Procédase a notificar el presente auto al demandado SALVADOR ERNESTO LOPEZ BETANZOS, de domicilio ignorado, por medio de Edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el periódico Oficial y en otro de mayor circulación en la capital del Estado, para que dentro del término de treinta días, ocurran ante este Juzgado a recoger las copias de traslado y dentro del término de nueve días más hábiles produzca su contestación, apercibiendolo que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos que dejare de contestar. Haciendole saber a las partes que vencido dicho término al otro día comenzará a correr el de diez días hábiles, fatales y comunes para ofrecer pruebas, salvo las excepciones permitidas por la ley. Se tiene como domicilio de la promovente para citas y notificaciones el Despacho marcado con el número 201 de la Avenida Gregorio Méndez de esta ciudad, autorizando para que

en su nombre y representación las oiga y reciba así como para que también reciba toda clase de documentos derivados de este asunto, revise y tome apuntes del expediente a la abogada MARIA MAGDALENA ZETINA MONTIEL. Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA LICENCIADA CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DE NUESTRO ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO EN LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO.

LA C. SRIA. JUDICIAL DE ACUERDOS.  
C. GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO

No. 7509

## INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

CUNDUACAN, TAB., A 23 DE JUNIO DE 1992.

## A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente Civil número 182/992, relativo al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ANTONIO LOPEZ LOPEZ Y BLANCA ROSA CAMPOS LOPEZ DE LOPEZ, existe un acuerdo que transcrito a la letra se lee Y dice:

... JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A DIECISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. Vistos; La cuenta Secretarial y se acuerda: PRIMERO: Se tiene por presentado a los ocursoantes ANTONIO LOPEZ LOPEZ Y BLANCA ROSA CAMPOS LOPEZ DE LOPEZ con su escrito de cuenta y documentos originales que acompaña, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el Despacho, Jurídico marcado con el número 123 de la Calle Ramón Méndez de ésta Ciudad de Cunduacán, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba al Licenciado LAZARC FRIAS DIAZ., con Cédula Profesional número 1459829, por medio del cual y en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, viene a promover Diligencias de Información de Dominio de un predio Sub-Urbano ubicado en las inmediaciones de esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco, fundandose en los puntos de hechos y consideraciones legales que estimó pertenecientes.- SEGUNDO: Con fundamento en los Artículos 2932, 2934, 2934 y relativos y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado; 1, 2, 870, 871, 872, y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil en Vigor; y 39 de la Ley Orgánica del

Poder Judicial del Estado, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta formesele expediente principal, inscribase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda dese aviso de su incio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado y al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito dese la intervención que por Ley le corresponde. TERCERO: Desele vista a los Ciudadanos Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco; año Sindico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio de los colindantes JUAN ARMANDO GORDILLO DE DIOS, con domicilio en la Ranchería Huapacal Segunda Sección; Heberto Taracena Ruiz, con domicilio en la Calle Hidalgo número 10, Carlos Fidia Custodio Izquierdo con domicilio en la Calle Francisco I. Madero No. 83; y Carmen Izquierdo Hernández, con domicilio en la Calle Corregidora NO. 144 todos los domicilios pertenecientes a esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco, para que manifiesten lo que a sus derechos convenga, apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, con fundamento en los Artículos 103 y 104, 108 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil en Vigor, remítase atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de aquella Jurisdicción, para que en auxilio y cooperación de este Juzgado se sirva notificar este proveido al Registrador Público antes mencionado. CUARTO: Con fundamento en el párrafo IV del Artículo 2932 del Código Civil en Vigor, expidase a los interesados los Edictos correspondientes. para

que sean publicados de tres en tres días por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y en otro de Mayor circulación de la Capital del Estado; así también fijense avisos correspondientes en los lugares públicos más comunes de esta Ciudad. QUINTO: Se aceptan en su totalidad las pruebas ofrecidas por los ocursoantes por no ser contrarias ni a la moral ni al derecho, debiendose señalar fecha y hora para del desahogo de las que así lo requieran en el momento procesal oportuno. Notifíquese personalmente y Cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado JULIO CESAR BUENDIA CADENA, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Segundo Secretario Judicial C. ERNESTO ZETINA GOVEA que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rubricas.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL

C. ERNESTO ZETINA GOVEA

No. 7506

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL

Que en el expediente número 607/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. ULISES CHAVEZ VELEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de MULTIBANCO COMERMEX S.A. en contra de MANUEL GONZALEZ GARRIDO Y REBECA GONZALEZ JIMENEZ DE GONZALEZ, con fecha veintidos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, se dictó un auto que copiado a la letra dice.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTIDOS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Visto: el escrito del Licenciado Ulises Chávez Vélez, se acuerda.

PRIMERO: Apareciendo que las partes en juicio dentro del término legal no se conformaron con los avalúos rendidos en este asunto, se aprueban los mismos y se toman como base para subastar los bienes en cuestión por ser uniformes:

SEGUNDO.- Como lo solicita el ejecutante y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 543 y 549 del Código Adjetivo Civil, de aplicación supletoria a la Ley Mercantil, sáquense a pública subasta a la Ley Mercantil, sáquense a pública subasta y al mejor postor en primera almoneda, los siguientes bienes:

PREDIO URBANO con casa-habitación ubicado en calle Las Carolinas número uno, esquina con Av. J.N. Roviroza en MACUSPANA, TABASCO con superficie total de 132.37 metros cuadrados, con las medidas y colindancias especificadas en los avalúos e inscrito en el Registro Público de la Pro-

iedad de JALAPA, TABASCO bajo el número 561 del Libro General de Entradas a folios 1264 del Libro de duplicados volumen 58 quedando afectado por dicho predio el número 25,899 a folio 148 del Libro Mayor 107, al cual le fue fijado un valor comercial de N\$191,000.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL NUEVOS PESOS M.N) siendo postura legal para el remate de dicho inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirve de base para la presente subasta, para postores.

CAMION VOLTEO marca Dina, modelo 1991, color rojo con placas de circulación 1-WNH-127 del Estado de Tabasco, modelo 5 300, moto diesel, marca perkins, fase IV-T63544. con las iniciales M. G.G. en la puerta de la cabina, la cual le fue fijado un valor comercial N\$80,000.00 (OCHENTA MIL NUEVOS PESOS M.N) y es postura LEGAL la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve de base para la presente almoneda, para postores.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado sito en la Planta Alta del edificio ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor anunciarse por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los diarios de mayor

circulación que se editan en esta capital, fijándose además avisos en los sitios públicos mas concurridos de esta entidad, convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS del día VEINTINUEVE DE ABRIL de mil novecientos noventa y cuatro.

QUINTO: Con fundamento en el numeral 1072 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto al C. Juez competente de MACUSPANA, TABASCO para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda mandar fijar avisos en los sitios públicos mas concurridos de aquella ciudad, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el lugar y fecha fijado en el punto que antecede.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firma la ciudadana Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguata, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia ante la Secretaría de Acuerdos con quien actúa C. Deyanira Sosa Vázquez que da fé.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SRIA. DE ACUERDOS.

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ

No. 7532

## INFORMACION DE DOMINIO

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO CIVIL DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO**

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1053/993, RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR RUBEN PEREZ PEREZ, POR SU PROPIO DERECHO CON FECHA VEINTE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES SE DICTO UN AUTO QUE EN SU LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Por presentado RUBEN PEREZ PEREZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos, que acompaña promoviendo por su propio derecho, en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión plena domicilio que ha disfrutado y disfruta la presente fecha respecto al predio urbano ubicado en la parte interior de otro predio urbano marcado con el número 854 antes 112 de la Calle Zaragoza de esta ciudad compuesto de un solar sin construcción constante de una superficie de doscientos ochenta y seis metros cuadrados, con las medidas y lindero siguientes: al Norte 16.75 metros con propiedad de MARÍA DEL CARMEN SANCHEZ, MARIA ELENA LOPEZ HERNANDEZ, LOURDES NADAL DE CARRERA, JESUS MANUEL, MARIA BRILLANTE SANCHEZ HERNANDEZ y

MARTIN LOPEZ PRIEGO; al Sur: tres medidas 4.45 metros con propiedad de MARIO LANZ GRIL; 6.40 metros con propiedad de CARMEN CANTON DE SALSEDO Y MIGUEL VELAZQUEZ CORDOVA y 3.40 metros con propiedad del actor; al Este 17.65 metros, con propiedad de GREGORIA JESUS DE RAMON; y al Oeste dos medidas 1.97 metros con propiedad MARIO LANZ GRIL; y 18.40 metros con propiedad de ANGELA PRIEGO VIUDA DE PEREZ. Con fundamento en los artículos 790, 795, 802, 823, 826, 2932, 2933, 2924 del 1133 al 1552 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, 870, 872, 904, 907, 908 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Como lo solicita el promovente y con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil Vigente, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación, que se edita en esta ciudad, por TRES VECES CONSECUTIVAS, y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta. Notifíquese al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y a los colindantes para que proporcionen el examen de los testigos si les conviene, manifiesten lo que a sus derechos corresponda. Se tiene co-

mo domicilio del promovente para oír citas y notificaciones el Despacho ubicado en la casa marcada con el número 630 de la Calle 27 de febrero de esta ciudad, autorizando para tales efectos al Pasante en derecho PEDRO RIVERA DE LOS SANTOS Y LUIS ALFONSO HERNANDEZ CONCEPCION.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Licenciada JOSEFINA HERNANDEZ MAYO, que certifica y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO LOS PRESENTE EDICTOS A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.  
LIC. JOSEFINA HERNANDEZ MAYO

No. 7507

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 444/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JUAN MANUEL SANTIAGO REYNAGA, Apoderado del MULTIBANCO COMERMEX, S.A. en contra del C. ARQ. LIBORIO MARIN PEREZ, MARITZA DEL CARMEN GOMEZ MOHENO, ROBERTO MARIN SANCHEZ Y CRISTINA PEREZ CRUZ, con fecha diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO, DIEZ DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

A sus autos el escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Para los efectos legales que procedan se aprueba el avalúo emitido por el perito común de las partes, toda vez que el mismo no fue objetado, por lo que se toma como base para subastar el inmueble dado en garantía en el Convenio Judicial celebrado por las partes.

SEGUNDO: Como lo solicita el ejecutante Licenciado CLEMENTE JESUS SANCHEZ CARRILLO y con apoyo en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, en vigor, de aplicación supletoria a la Ley Mer-

cantil, sáquese a pública subasta y al mejor postor en PRIMERA ALMONEDA el siguiente.

INMUEBLE.- Predio urbano ubicado en la calle José Méndez García número doscientos treinta y dos, colonia Atasta de Serra de esta ciudad, con una área de 186.95 metros cuadrados, con las colindancias especificadas en el avalúo e-inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de ROBERTO MARIN SANCHEZ Y MARIA CRISTINA PEREZ CRUZ DE MARIN bajo el número 1065 del Libro General de Entradas, afectando al predio número 19012 a folio 114 del Libro Mayor Volúmen 77; a dicho predio le fue fijado un valor comercial de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N) y es postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta, para postores.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor, anunciase por tres veces dentro de NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijandose además avisos en los sitios públicos mas concurridos de esta capital, convocando postores, entendidos

que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS del día VEINTIOCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo acordó y firma la ciudadana Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa C. Deyanira Sosa Vazquez que da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VIENTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.  
C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ

No. 7510

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL  
CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 017/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los licenciados JOSE ARRIVILLAGA YEPIZ Y LINO GARCIA CRUZ, Endosatario en Procuración de ABDERRAMAN BOELLIGER RODRIGUEZ, en contra de CEFREDO SANCHEZ LEON, con fecha nueve de marzo del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO: Toda vez que no hubo objeción, ni diferencia entre los peritajes exhibidos se tienen por aprobados para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: Como lo pide el actor y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 y aplicables del Código de Comercio así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigo de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble.

Predio Urbano constante de una superficie de 180.54 metros cuadrados ubicado en la calle Emiliano Zapata, interior sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta

Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 11.20 metros con callejón de Paso y 9.20 metros con María Sánchez, al Sur: 113.70 metros con Delio Sánchez León, al este 21.80 metros con Iturbide Sánchez León, al Oeste 13.10 metros con María Sánchez, y 8:00 metros con callejón privado, inscrito bajo el número 5020 del Libro General de Entradas a folios de 14697 al 14699 del libro de duplicados, volumen 103, quedando afectado por dicho contrato el predio número 46648 a folios 248 del Libro Mayor volumen 181 y al que le fue fijado un valor comercial de N\$42,600.00 (CUARENTA Y DOS MIL, SEISCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N) que servirá de postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Planta alta del edificio mencionado, sito en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de esta ciudad, o en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento, de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio, anunciese por

TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijandose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Capital, convocando postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA, Juez Cuarto de lo Civil en Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial Licenciada BRENDA ISELA MOYER FERNANDEZ, que autoriza y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE AVISO MISMO QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.  
LICDA. BRENDA I. MOYER FERNANDEZ

No. 7529

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO PRIMERO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 157/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JULIAN ALVAREZ RAMOS, en contra de los señores MAYOLA MARTINEZ CHACON Y MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ CHACON, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Visto los escrito de cuenta, se acuerda.

PRIMERO: Se tiene al Acreedor Reembargante SANTIAGO DIAZ MARTINEZ por contestando en tiempo la vista ordenada por lo que como lo solicita se le reconoce personalidad en este juicio, así como para que intervenga en la diligencia de remate y toda vez que no señala domicilio para oír citas y notificaciones con fundamento en los artículos 111 y 112 del Código Procesal de la Materia de aplicación supletoria en Materia Mercantil, se le señalan los estrados del Juzgado.

SEGUNDO: Toda vez que ninguna de las partes se inconformó respecto de los avales presentados por los peritos de ambas partes, se aprueba para todos los efectos legales el avaluo presentado por el Perito nombrado en rebeldía de la parte demandada Ingeniero GUSTAVO ESPINOZA AYALA, y corre agregado a los presentes autos.

TERCERO: Consecuentemente y como lo pide promovente con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble valuado por el Ingeniero GUSTAVO ESPINOZA AYALA.

A). PREDIO URBANO BALDIO ubicado en la Calle Venustiano Carranza número 301 letra B de la Colonia Tercera del Aguila de esta Ciudad, con una superficie total de 140.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias obran en el avaluo que corre agregado a los presentes autos, al cual se le fijó un valor comercial de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CUARTO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado ubicado en la segunda Planta del citado edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO: Como en este asunto se rematará un bien inmueble anunciase la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijandose ademas avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad y para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA SEIS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de Primera Ins-

tancia de lo Civil, por ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fe.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, ABRIL CUATRO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda. UNICO: En atención a lo expuesto por el actor en su escrito de cuenta, se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA TRES DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que se lleve a efecto la diligencia de remate, en los términos en que se encuentra ordenada en el acuerdo de veinticuatro de Febrero de los corrientes, debiendose expedir los edictos y avisos respectivos.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaría Judicial de Acuerdos Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA.

No. 7518

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

### JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A TODAS LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 104/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, Apoderado Legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, antes S.N.C. hoy Sociedad Anónima, en contra de BERTHA GUADALUPE PALACIOS ALFARO Y OMAR ALFARO MACIAS, con fecha once de marzo del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, MARZO ONCE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

VISTOS: El estado procesal de autos y el escrito con que se da cuenta, se acuerda.

PRIMERO: A sus autos el escrito de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres, signado por el Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.N.C. hoy S.A. mediante el cual se reserva el derecho para la ejecución, trance y remate respecto del predio urbano ubicado en la ciudad de Palenque Chiapas, inscrito a nombre de OMAR ALFARO MACIAS. Al respecto diga-se al promovente que de conformidad con la Sentencia pronunciada por el Juez Segundo de Distrito en el Estado en el Juicio de Amparo número II.308/93, promovido, por CARMEN MACIAS DE ALFARO; el inmueble a que se refiere en su escrito de cuenta, fue excluido del embargo, dando cumplimiento al fallo protector dictado en favor de la quejosa.

SEGUNDO: Así también, se tiene al actor por reservándose los derechos en lo que concierne a la designación de ALBERTO AVALOS DE LOS SANTOS como interventor con cargo a la caja de la negociación mercantil embargante a los demandados; para todo los efectos legales.

TERCERO: Por otra parte, toda vez que el término concedido a las partes para objetar el avalúo exhibido por el Perito nombrado en rebeldía de la demandada, transcurrió con exceso sin que ninguna de las partes lo hubiera hecho, se les tiene por perdido el

derecho que debieron ejercitar en tiempo, se declara que dicho avalúo ha quedado aprobado para todos los efectos legales; y en consecuencia, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio, en relación con los numerales 543, 544, 549 y 561 del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria en materia Mercantil, sáquese a pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble.

PREDIO RUSTICO propiedad de BERTHA GUADALUPE PALACIOS DE ALFARO ubicado en Palenque Chiapas, y que tiene una superficie de 2-95-00 HAS, localizado dentro de las siguientes colindancias: al Norte con Juan Guillermo López, al Sur con Alfonso Alvarez Cortés, al Este con Carmen Pech y Evangelina Hernández; y al Oeste con José Nuñez y Alfonso Alvarez Cortez, amparando la Escritura Pública 778 de fecha ocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve, inscrita bajo el número 122 de fecha treinta de mayo de mil novecientos setenta y nueve en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial...

Sirve de base para el remate la cantidad de N\$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL) valor asignado por el Perito en rebeldía de la demandada, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de N\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL).

CUARTO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta baja de ese mismo edificio, en la esquina que forman las calles de Independencia y Nicolas Bravo de esta ciudad; una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio, anunciese el remate por TRES VECES dentro de NUEVE

DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además AVISOS en los sitios públicos mas concurridos de esta jurisdicción, en convocación de postores, entendido que la subasta se realizará en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS DLE DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

SEXTO: Tomando en consideración que el predio sacado a remate se encuentra fuera de esta Jurisdicción; con apoyo en lo dispuesto por el artículo 1071 del Código de Comercio, en relación con el numeral 551 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente en Materia Mercantil, se ordena girar atento exhorto al Juez Competente de Palenque Chiapas; para que en auxilio y colaboración de este Juzgado sirva fijar avisos en los sitios públicos de costumbre de ese lugar, y en las puertas de los Juzgados respectivos, en convocación de postores, haciendoles saber que la subasta se realizará en la sala de este Juzgado en la hora y fecha anteriormente señalada.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada María Elena Hernández Ynurreta, Juez Tercero Civil del Centro asistida de su secretaria de Acuerdos Irma Elizabeth Pérez Lanz con quien actúa, certifica y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.  
C. IRMA ELIZABETH PEREZ LANZ

No. 7521

**INFORMACION AD-PERPETUAM****JUZGADO PRIMERO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 84/994, relativo al Juicio en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIA, DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por los Ciudadanos ESPIRIDION GARCIA CERINO Y MARTINA FRIAS CERINO, por sus propios derecho, con fecha siete de enero del presente año se dictó un auto de inicio, que copiado a la letra dice:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO TABASCO, ENERO SIETE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Se tiene por presentados a los Ciudadanos ESPIRIDION GARCIA CERINO Y MARTINA FRIAS CERINO, por sus propios derechos, con su escrito de cuenta, y documentos que acompaña consistente en un plano de un predio rustico propiedad de los señores ESPIRIDION GARCIA CERINO y MARTINA FRIAS CERINO, constancias firmadas del Delegado Municipal de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una copia certificada de manifestación, catastral ambas copias certificadas por el Licenciado JOSE ANTONIO AGUIRRE LOPEZ P.M.L. del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y tres recibos de pago de Sapaet, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam con el fin de acreditar el derecho de posesión del predio urbano ubicado en el Boulevard Adolfo Ruiz Cortinez número 1724, Interior I, en la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, dicho predio urbano consta de una superficie total de 800 metros cuadrados, localizando entre las siguientes medidas y colindancias Al Norte: 20.00 metros, con la señora ROSA DE LA O (antes MANUELA ARIAS), AL SUR: 20.00 metros con Callejón de Acceso que da salida al Boulevard Adolfo Ruiz Cortines de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Al Este: 40.00 metros, con GLORIA GONZALEZ DE HERNANDEZ, y al Oeste 40.00

metros con MARIA DE LOURDES GERONIMO ARIAS con fundamento en los artículos 870, 872, 804, 805, 807 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en consecuencia con los numerales 2,932, 2,933, 2936 y aplicables del Código Civil, ambos en Vigor en el Estado, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta. En consecuencia, formese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Representante Social Adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le compete, asimismo al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, para que si así lo quisieron, haga valer los derechos que les correspondan en el momento de la diligencia, la cual se efectuará en su oportunidad. De conformidad con el precepto 2932 del Código Civil antes invocado, fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad y asimismo publíquese edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, por tres veces den tres días. Al efecto expidanse los avisos y edictos correspondientes. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha y hora para la recepción de la Testimonial a cargo de los Ciudadanos JUAN SABIDO JIMENEZ CRUZ, MIGUEL ANGEL CAMACHO JIMENEZ Y MARIA DE LOURDES GERONIMO ARIAS.

Atento a lo dispuesto por la Ley Federal de Reforma Agraria en su artículo 204 de la Ley de Tierras ociosas, para mayor seguridad jurídica y mejor proveer en derecho, gírese atento oficio al Jefe Operativo de Terrenos Nacionales, con domicilio conocido en esta Ciudad, para los efectos de que informe a la brevedad posible a este Juzgado si el predio motivo de estas diligencias se encuentra inscrito ante dicha Institución como presunta propiedad nacional, en igual sentido solicítense informe al Presidente Municipal del Centro, para que informe si el

predio objeto de este pedimento forma parte del fundo legal, o en su caso nos informe lo conducente, y para ello adjúntese a dichos oficios copias de la solicitud con sus respectivos anexos que deberá proporcionar la parte interesada en este juicio.

Téngase a los promoventes por nombrando como Representante común en este Juicio a la Ciudadana MARTINA FRIAS CERINO, y por señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa marcada con el número 1724 Interior Uno, ubicada en el Boulevard Adolfo Ruiz Cortinez de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad.

Notifíquese personalmente y cúmplase Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, asistido de la Secretaría Judicial Licenciada BRENDA ISELA MOYER FERNANDEZ, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITE EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA

No. 7520

## DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TAB.

C. NELVI ROJAS CASTELLANOS  
DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el expediente número 589/993, relativo al Juicio ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por EDILBERTO COLORADO LOPEZ, en contra de Usted, se dictó un auto de fecha catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, que textualmente dice:

... JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO. MARZO CATORCE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. Vistos: el informe de la razón Secretarial, se acuerda. PRIMERO: Con base en el computo de fecha veintitrés de febrero del año actual, que obra al anverso de la presente foja, se tiene por precluido el término concedido a la demandada NELVI ROJAS CASTELLANOS, para pasar a la Secretaría de este Juzgado a recibir las copias de la demanda y sus anexos para correrle traslado con la misma y por perdido el derecho que tuvo para hacerlo; por lo tanto, se le tiene por legalmente emplazada a juicio. SEGUNDO: Con base en el cómputo que antecede, de fecha veintitrés de febrero del presente año, se tiene por precluido el término concedido a la demandada NELVI ROJAS CASTELLANOS para

contestar la demanda instaurada en su contra; por lo tanto, como lo solicita el actor del presente juicio en su escrito de cuenta y confundamento en los artículos 265, 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara en rebeldía de la demandada NELVI ROJAS CASTELLANOS y se le tiene por presuntamente confesa de los hechos de la demanda; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en el presente juicio y cuantas citaciones deban hacersele, les surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado, fijandose además de la lista de acuerdos, Cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata. TERCERO: Atento a lo anterior, se recibe el juicio a prueba y con apoyo en el artículo 618 del Código Adjetivo de la materia en vigor, publíquese este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciendose saber a las partes que el término de diez días para ofrecer pruebas empezará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de la publicación ordenada. Notifíquese personalmente al actor y por Cédula en estrados a la demandada. Cúmplase. Así lo proveyó, manda

y firma el Ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante el primer Secretario Judicial C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO con quien actua, que certifica y da fé,

Dos firmas ilegibles. Rubricas.

Lo que me permito transcribir para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos y fines insertados. Expido el presente a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco.

ATENTAMENTE  
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL DEL  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL.

C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO

No. 7524

**DIVORCIO NECESARIO**

**"PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO"  
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA TABASCO.**

**C. GONZALO AGUILAR HERNANDEZ,  
DONDE SE ENCUENTRE O QUIEN LEGALMENTE  
SUS DERECHOS REPRESENTA.**

Que en el expediente número 265/993, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO CON DOMICILIO IGNORADO, promovido por LETICIA DE LA CRUZ MENDEZ, en contra de su esposo GONZALO AGUILAR HERNANDEZ, con fecha diez de marzo del año en curso se dictó un acuerdo que copiado textualmente a su letra dice:-----

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO., A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.- VISTA.- La razón de cuenta Secretarial y con fundamento en los artículos 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en Nuestro Estado, se acuerda. PRIMERO.- Como lo tiene solicitado la actora del Juicio LETICIA DE LA CRUZ MENDEZ, en su escrito de fecha diecisiete de febrero del año en curso, mismo que se recibió en este Juzgado el día

primero de marzo del presente año y toda vez que se advierte que la certificación y cómputo secretarial que obra en autos, que la parte demandada GONZALO AGUILAR HERNANDEZ no dió contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término legal que para ello se le concedió, por lo que con fundamento en los artículos 265, 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en nuestro Estado, se le declara al demandado antes citado en la correspondiente rebeldía en que ha incurrido y por lo tanto se le tiene por presuntivamente confeso de los puntos de hechos que dejó de contestar; asimismo, hágasele saber al demandado que nose volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos a través de los Estrados de este Juzgado.- SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 284 y 618 del Código de Procedi-

mientos Civiles Vigente en Nuestro Estado, se abre el presente Juicio a prueba por el término de DIEZ DIAS HABILES, los cuales comenzarán a contar a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación que se exhiba y por lo cual publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expidiéndose los edictos correspondientes.----- Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. DADO EN LA CIUDAD DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO.-----

LA SRIA. JUDICIAL DE ACUERDOS.

P.D. JULIANA QUEN PEREZ.

-2

No. 7522

**DIVORCIO NECESARIO**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.**

**C. SALVADOR VAZQUEZ VERGARA,  
DONDE SE ENCUENTRE O QUIEN LEGALMENTE  
SUS DERECHOS REPRESENTA.**

Que en el expediente número 451/993, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO, PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD Y SUS CONSECUENCIAS LEGALES, promovido por la señora ROSA MARIA MADRIGAL MALDONADO, en contra del señor SALVADOR VAZQUEZ VERGARA, con fecha once de marzo del año en curso se dictó un proveído que copiado textualmente en su punto segundo dice:

"SEGUNDO... Con fundamento en los artículos 284 y 618 del Código de Procedi-

mientos Civiles Vigente en Nuestro Estado, se abre el presente juicio a prueba por el término de DIEZ DIAS HABILES, los cuales comenzarán a contar a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación que se exhiba, y por lo cual publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, expidiéndose los edictos correspondientes".

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTICINCO DE MAR-

ZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, Y POR EL CUAL SE COMUNICA AL C. SALVADOR VAZQUEZ VERGARA, QUE SE ABRE EL JUICIO EN SU CONTRA A PRUEBAS, MISMO QUE EMPEZAR A CORRER AL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA DE ESTE EDICTO, DADO EN LA CIUDAD DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO.

LA SERIA. JUDICIAL DE ACUERDOS.  
P.D. JULIANA QUEN PEREZ

1 2

No. 7517

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO,****AL PUBLICO EN GENERAL:**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 276/993, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FILIBERTO GOMEZ CHAVEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada BANCO MEXICANO SOMEX S.A. en contra de GUADALUPE LEON LEON, JORGE LUIS CASTRO LEON Y BEATRIZ CASTRO LEON, con esta fecha se dictó un auto que en lo conducente a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, MARZO VEINTITRES DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Vistos la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Por Presentado el ejecutante FILIBERTO GOMEZ CHAVEZ en los términos de su escrito de cuenta y como lo pide se aprueban los avalúos emitidos por las partes en este juicio, tomándose como base para la presente subasta el emitido por el Ingeniero OSCAR CASTELLANOS RODRIGUEZ.

SEGUNDO.- A solicitud del ejecutante y con fundamento en los Artículos 543 y 544 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor de aplicación supletoria a la Ley Mercantil, 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor los siguientes bienes inmuebles.

a).- PREDIO RUSTICO.- Ubicado en la Ranchería Ixtacomitán, Quinta Sección del Municipio del Centro, Tabasco, con superficie total de 5,334.50 M2, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo inscrito en el Registro Público de la Pro-

piedad y del Comercio de este Municipio, bajo el número 8,155 del Libro General de Entradas a folios del 21, 442, al 21,446 del Libro de Duplicados volumen 114, afectándose el predio número 93,804 a folio 104 del Libro Mayor volumen 366, propiedad del demandado JORGE LUIS CASTRO LEON, al cual le fue fijado un valor comercial de CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL; y es postura legal para la presente subasta la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve de base para esta almoneda, solo para postores.

b).- PREDIO RUSTICO.- Ubicado en la Ranchería Ixtacomitán, Quinta Sección del Municipio del Centro, Tabasco, con superficie total de 5,334.50 M2, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad Capital, bajo el número 8,155 del Libro General de entradas a folio 21,442, al 21,446 del Libro de Duplicados Volumen 114, afectando el predio número 93,806 a folio ciento seis del Libro Mayor Volumen 366, inscrito a nombre de la demandada BEATRIZ CASTRO LEON, y al cual le fue fijado un valor comercial de CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL; y es postura legal para la presente subasta la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve de base para esta almoneda, solo para postores.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Planta alta del Edificio mencionado, sito en la esquina que forman las calles de Independencia y Nicolas Bravo de esta Ciudad

una cantidad igual que sirve de base para el remate del bien descrito, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Con fundamento en el numeral 1411 del Código de Comercio en Vigor, anunciese la presente subasta POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital solicitando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, asistida de su Secretaria Judicial Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, asistida de su Secretaria Judicial Licenciada Ondina de Jesús Túm Pérez con quien actúa que certifica y da fe. Lo testado: Febrero. No vale. Conste

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL EN EL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO -

SECRETARIA JUDICIAL.  
LICDA. ONDINA DE JESUS TUM PEREZ.

No. 7526

## INFORMACION AD-PERPETUAM

AL PUBLICO EN GENERAL:  
PRESENTE

En el expediente civil número 319/993, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por BELTRINA CHABLE RODRIGUEZ con fecha veinticuatro de noviembre del año de mil novecientos noventa y tres, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTLA, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, NOVIEMBRE VEINTICUATRO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- Por presentada BELTRINA CHABLE RODRIGUEZ con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en Certificado Negativo de Propiedad expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio: copia al carbón de la manifestación catastral que se refiere a la cuenta número 6981; Copia al carbón del documento que se refiere a nueva inscripción de Constancia de Posesión; recibo oficial número 32294-B, expedido por el Ayuntamiento Constitucional de Centla, que se refiere al pago de Impuesto Predial Urbano, constancia de posesión expedida por el Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Centla; y original de un plano que se refiere a un predio ubicado en las calles de Celestino Ugazqui, Pedro C. Colorado, Independencia y Constitución de la Ciudad de Frontera, CENTLA TABASCO Propiedad de la promotora BELTRINA CHABLE RODRIGUEZ; con los que en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA promueve DILIGENCIAS DE INFORMACION: AD-PERPETUAM respecto

del predio mencionado anteriormente, descrito en el primer punto de hechos de su escrito inicial.- Con fundamento en los artículos 1151 fracción II, 2932, 2933 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 1, 44, 49, 155 Fracción IV, y fracción VIII, 870, 871, 872 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos en Vigor en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y firma propuesta, en consecuencia, formese expediente, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Agente del Ministerio Público Adscrito la intervención que en derecho le compete. Se ordena la publicación de éste auto a través de edictos por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así también fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta cabecera Municipal, con el fin de que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos o intereses legal procedente, señalándole para ello un término de treinta días contados al día siguiente de la fecha de la última publicación. Al efecto expídanse los edictos y avisos correspondiente. Con atento curso solicítense al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Centla, los informes correspondientes respecto del predio motivo de ésta diligencias, en el sentido de que si forma parte o no del fundo legal del Municipio. En

su oportunidad se proveerá respecto de la Información Testimonial que ofrece la promotora. Señala la promotora como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en calle Obregón sin número de esta Ciudad y autorizando para que las oiga y reciba en su nombre y representación al Licenciado MARIO A. PEREZ MALDONADO. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centla, ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano GERARDO JIMENEZ CARDENAS, que certifica y da fé. Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, de tres en tres días. Expido el presente edicto a los veinticuatro días del mes de Marzo del Año de Mil Novecientos Noventa y Cuatro, en la Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco.

ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO DE ACUERDO.  
C. GERARDO JIMENEZ CARDENAS.

No. 7523

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO  
JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 545/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado ALFONSO VILLEGAS CASTELLANOS, Endosatario en Procuración de BANPAIS, Sociedad Anónima, en contra del Ciudadano JULIO CESAR LANESTOSA LEON, con fecha diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, A DIECISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Visto lo de cuenta, se acuerda:  
PRIMERO: Como lo solicita el Licenciado ALFONSO VILLEGAS CASTELLANOS, Endosatario en Procuración de BANPAIS, Sociedad Anónima, en su escrito de cuenta, y con fundamento en los artículos 410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, sáquese a pública subasta el bien inmueble embargado al demandado JULIO CESAR LANESTOSA LEON, mismo que a continuación se describe:

Predio Urbano, lote cinco, ubicado en la Calle Carrizal, Lotificación Arsemio Lanestosa Cárdenas, Ranchería Carrizal de esta Ciudad, con una superficie de 715.725 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 65.665 metros, con propiedad particular; Al Sur, 65.665 metros, con propiedad particular; Al Este, 10.00 metros con propiedad de ARSEMIO LANESTOSA CARDENAS, Al Oeste,

12.271 metros, con calle Carrizal. Inmueble propiedad del Ciudadano JULIO CESAR LANESTOSA LEON, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el día cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete, a folios del 5646 al 5649 del Libro de Duplicados, volumen siete, afectando el predio 66851 a folios 201, volumen 206.

Al predio antes descrito, se le fijó un valor comercial de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N., acorde al dictamen emitido por el perito valuador de la parte demandada, el cual difiere del emitido por el designado por la parte actora, en una mínima cuantía, sirviendo de base para el remate, siendo postura legal, la cantidad de CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 66/100 M.N que corresponde a las dos terceras partes del valor comercial.

**SEGUNDO:**

Como en este negocio se rematará un bien inmueble, anunciase la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en el Estado, fijandose Avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Capital, convocandose postores, entendiendose que la subasta se llevará a efecto en este recinto a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, debiendo los

licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, asistido del Secretario Judicial Licenciado MANUEL ANTONIO CORDOVA SANCHEZ, que autoriza y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

EL SECRETARIO JUDICIAL  
LIC. MANUEL ANTONIO CORDOVA  
SANCHEZ

## JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

### JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

#### CONVOCATORIA DE REMATE TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO.

#### AL PUBLICO EN GENERAL:

En la sección de Ejecución deducido del expediente número 32/991, relativo al Juicio Sumario Civil de Acción Hipotecaria, promovido por el Licenciado GABRIEL LASTRA PEDRERO, en su carácter de Aporado General para pleitos y Cobranzas de "BANCA CONFIA", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO hoy SOCIEDAD ANONIMA, en contra de JOSE DAMAS ESPINOZA y PETRONA DAMAS DE DAMAS, por diligencia de remate celebrada en Segunda Almoneda con fecha siete de Marzo del año en curso, se ordenó sacar a remate en pública subasta y Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, los bienes Inmuebles hipotecados en dicho juicio, señalándose para tal fin, las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, cuyos bienes inmuebles son los siguientes:

a).- Predio Rústico denominado Santa Guadalupe, constante de una superficie de 30-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio y Distrito de Catazajá, Chiapas, localizado dentro de las colindancias siguientes: AL NORTE: Con la margen del río Usumacinta Chico; Al Sur: Con Marcelino Cardeño; AL ESTE: Con Propiedad del comprador, Y AL OESTE: Con propiedad de Herminio Damas Domínguez; inscrito en el Registro Público

de comercio de Playas de Catazajá, Chiapas, bajo el número 131 del Libro Uno de la Sección Primera, con fecha 09 de Junio de Mil Novecientos Setenta, servirá de base para el remate de dicho Inmueble, la cantidad de N\$134,400.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS; y será postura legal, la suma de N\$89,600.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

b) Predio Rustico denominado San José de De Damas, ubicado en el Municipio de Catazajá, Chiapas, constante de una superficie de 42-00-00 hectáreas, localizado AL NORTE: con propiedad del comprador; AL SUR, con propiedad de Georgina González de Abreu, AL ESTE: Con propiedad de Manuel de Atocha Lacnix y AL OESTE: Con propiedad de José Damas Espinosa, inscrito en el Registro Público de Catazajá, Chiapas, bajo el número 175, Libro Uno de la Sección Primera, de fecha Dieciocho de Agosto del año de Mil Novecientos Setenta y Ocho, servirá de base para el remate de dicho Inmueble, la cantidad de N\$49,400.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y será postura legal,

la suma de N\$33,600.00 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

SE CONVOCAN POSTORES, quienes deberán depositar previamente a la fecha para la diligencia aludida con antelación, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien, ante el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial, adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.  
C. MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

No. 7515

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO PRIMERO CIVIL  
DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE H. CARDENAS TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

QUE EN EXP. NUM 10/992 EN EL JUICIO, EJECUTIVO MERCANTIL EN SU SECCION DE EJECUCION, PROMOVIDO POR EL LIC. RODOLFO CAMPOS MONTEJO, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANCOMER, S.N.C. EN CONTRA DE LAZARO MANUEL ARANGUREN BERNAL Y SILVIA REBECA SOBRADO MARTINEZ, CON FECHA DIECISIETE DE MARZO DEL PRESENTE AÑOS, SE DICTO UN PROVEIDO EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A DIECISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

VISTA: La cuenta secretarial que antecede se provee:

1o.- Toda vez que las partes del Juicio no se inconformaron con los avalúos rendidos en autos, en consecuencia, se aprueban los mismos y se toma como base para subasta el bien inmueble en cuestión el emitido por el Perito en rebeldía de la parte demandada, por ser el de más cuantía. Asimismo se tiene al actor por reservándose el derecho de sacar a remate los vehículos que le fueron embargados a los ejecutados

2o.- Ahora bien, como lo solicita el promovedor Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO en su escrito de cuenta, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 543, 544, 545 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, de aplicación supletoria al de Comercio, conforme a lo previsto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA los siguientes bienes inmuebles:

a).- UN PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en Av. Francisco Trujillo Gurria, No. 413 de esta Ciudad, con una superficie total de 762.45 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 59.80 metros con propiedad de Francisco Sánchez; AL SUR: 59.80 metros con propiedad de Francisco Sánchez; AL ESTE: 12.50 metros con propiedad de Matías Harig, y AL OESTE: 13.00 metros con calle Francisco Trujillo Gurria; inscrito en 12 de Junio de 1985, a folios de 1771 al 1773 del Libro de duplicados, volumen 29, a nombre de SILVIA REBECA SOBRADO DE

ARRANGUREN, bajo el documento público 735, afectando el predio 8500, folio 100, libro mayor, volumen 30; dicho predio le fue fijado un valor comercial de N\$130,280.00 (CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal para el remate del inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.

b). PREDIO RUSTICO CON CONSTRUCCIONES ubicado en Carrera Circuito del Golfo Km. 119 + 600 en esta Municipalidad, con una superficie total de 7,000.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 70.00 metros con Carretera Circuito del Golfo; AL SUR: 70.00 metros con propiedad del Victor Morales; al ESTE 100.00 metros con propiedad de Victor Morales; y AL OESTE: 100.00 metros con propiedad del Victor Morales; y AL OESTE: 100.00 metros con propiedad de Melquisadeo Vasconcelos T., inscrito el 25 de Junio de 1987, a folios 2783 al 2785 del Libro de duplicados, volumen 31, amparado por la Escritura Público Núm. 9192, documento público 1209, folio 92, afectando al predio 18984, volumen 71, inscrito a nombre de LAZARO MANUEL ARANGUREN BERNAL; a este predio le fue fijado un valor comercial de la cantidad de N\$204,000.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal para el remate de dicho inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.

3o.- En consecuencia, anunciese por tres veces de tres en tres días durante nueve días por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; Asimismo fijense los AVISO en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, convocando postores que deseen intervenir en la SUBASTA para lo cual se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para la celebración de la DILIGENCIA DE REMATE, en la inteligencia que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, haciéndoles saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el

remate de los bienes respectivos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4o.- Como lo solicita el actor Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO en su ocurrencia que se provee, requierase a los demandados para que hagan entrega de los vehículos embargados en esta causa al Depositario Judicial, apercibidos que de no hacerlo, se harán acreedores a una multa conforme a lo previsto en la fracción I del artículo 73 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado de aplicación supletoria al Código de Comercio. "... La multa que no excederá de diez días de salario mínimo vigente, la cual se duplicará en caso de reincidencia..."

5o.- Asimismo se tiene al actor por autorizando a los Licenciados RICARDO RUIZ TORRES, JORGE HERNANDEZ ZACARIAS así como también a los pasantes en derecho MARTHA EUGENIA OROZCO JIMENEZ, ALEX ALVAREZ GUTIERREZ, JOSE ARTURO CHABLE CABRERA, ALFONSO MENDEZ RAMIREZ, para que en su nombre y representación reciban toda clase de citas y notificaciones, así como para consultar el expediente las veces que sean necesarias indistintamente.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada LULU IZQUIERDO HERNANDEZ, Juez Primero Civil del Primera Instancia, por ante la Segunda Secretaría Judicial Licenciada CLARA LUISA SALVADOR LEON que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS DURANTE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA CAPITAL DEL ESTADO EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO ACTUAL, EN ESTA CIUDAD DE GARDENAS, TABASCO.

ATENTAMENTE  
LA 1a. SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CLARA LUISA SALVADOR LEON

No. 7525

**DIVORCIO NECESARIO**

**"PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO"  
 JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA TABASCO.**

**C. DORIS GONZALEZ CURIEL  
 DONDE SE ENCUENTRE O QUIEN LEGALMENTE  
 SUS DERECHOS REPRESENTA.**

Que en el expediente número 183/993 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO CON DOMICILIO IGNORADO Y SUS CONSECUENCIAS LEGALES, promovido por JOSE GONZALEZ ALEGRIA en contra de su esposa DORIS GONZALEZ CURIEL, con fecha nueve de marzo del año en curso se dictó un acuerdo que copiado textualmente a la letra dice:-----

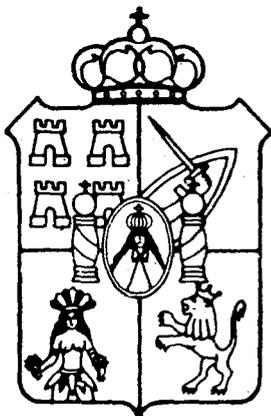
"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO., A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.- VISTA.- La razón de cuenta Secretarial y se acuerda.- PRIMERO.- Como lo tiene solicitado el promovente JOSE GONZALEZ ALEGRIA, en su escrito recibido en este Juzgado con fecha catorce de febrero del año en curso y como se advierte de la certificación y cómputo secretarial que obra en autos, que la parte demandada

DORIS GONZALEZ CURIEL no dió contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término legal que para ello se le concedió; en consecuencia y con fundamento en los artículos 265, 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se le declara a la demanda antes citada la correspondiente rebeldía en que ha incurrido, y se le tiene a ésta por presuntivamente confesa de los puntos de hechos que dejó de contestar; asimismo, hágasele saber a la misma que no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos a través de los Estrados de este Juzgado.- SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 284 y 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en Nuestro Estado, se abre el presente Juicio a pruebas por el término de DIEZ DIAS HABLES, los cuales empezarán

a contar a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación que se exhiba, por lo cual publíquese el presente acuerdo por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y para tal efecto expidase los edictos correspondientes.----- Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTINUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. DADO EN LA CIUDAD DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO.-----

LA SRIA. JUDICIAL DE ACUERDOS.  
 P.D. JULIANA QUEN PEREZ.

-2



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al Teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.